



«Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.»
(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

«Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los semanarios provinciales.»
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Núm. 100.

Lunes 20 de Agosto.

Año 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

«La Reina nuestra Sra. (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.»

(Gaceta n. 954 del 13 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar por Real orden de 10 del actual, comunicada por el Ministerio de Hacienda, que para llevar á debido efecto lo establecido en el art. 12 de la ley de presupuestos, hasta tanto que se verifique la fabricacion del papel sellado á que en ella se hace referencia, se exija el importe de los derechos de matricula en pliegos del papel llamado de reintegro; y que se adopte igual medida, que solo tiene el carácter de provisional y transitoria, para la expedicion de los títulos y diplomas, estampándose en los correspondientes pliegos las anotaciones oportunas en términos análogos á lo dispuesto en el art. 33 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851.

De Real orden lo comunico á V.... para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1855.—Atonso Martínez.—Sr. Rector de la Universidad de....

Circular n. 372.

Para cuidar del exacto cumplimiento de la ley de 9 de Julio próximo pasado inserta en el Boletín oficial de esta provincia, n. 86 del 18 del referido mes, que prohibe la simultaneidad de dos ó mas destinos, sueldos, comisiones y cualesquiera otros emolumentos, sean cuales fueren, en todas las dependencias del Estado y que se paguen con fondos generales, provinciales y municipales, y evitar que alguno de los individuos que pertenecan á clases pasivas falte á los preceptos establecidos en la mencionada ley, y salvar la responsabilidad que por ello pudiera afectar á las oficinas si se cometiesen abusos de tal clase, de conformidad con lo que sobre el particular me ha propuesto la Contaduría de Hacienda pública he acordado lo siguiente.

Todos los empleados cesantes, jubilados, retirados de guerra y marina, ó que por otra causa perciban haberes como pasivos por la Tesorería de esta provincia por sí ó por medio de apoderados, estampen al dorso de su respectiva fe de vida los segundos, desde la mesada del ya citado Julio inclusive en adelante, una declaracion hecha bajo su responsabilidad que firmarán al efecto ante el Alcalde constitucional del pueblo de su residencia, el cual lo autorizará con su V.ª B.ª; y los primeros por medio de oficio que será visado por el mismo, en el que manifiesten no recibir otro haber de ninguna clase de los fondos generales, provinciales ó municipales.

La falta de los individuos de las referidas clases pasivas en llenar los espresados requisitos, les inferirá el perjuicio de no abonarles la mensualidad de Julio y sucesivas hasta que cumplan

aquellas formalidades, por la que quedarán responsables en el caso de no ser cierta su declaracion á las penas que el Gobierno de S. M. tiene marcadas á los infractores de las leyes vigentes.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín para inteligencia y gobierno de los interesados y conocimiento de los Sres. Alcaldes á los fines espresados. Cádiz 17 de Agosto de 1855.
—Francisco de los Rios.

Gobierno.—Negociado 2.º—Vigilancia.—Circular n. 373.

Por el Excmo. Sr. Comandante general de esta provincia me ha sido reclamada la captura del soldado desertor Alfonso Molina Perez, cuyas señas se espresan en nota adjunta.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los destacamentos del cuerpo de la Guardia civil, el Sr. Comisario de Vigilancia, y demás dependientes de mi Autoridad en este ramo, practicarán las diligencias mas eficaces para su busca y captura, remitiéndolo si la consiguen, con la debida seguridad, á disposicion de la Autoridad espresada. Cádiz 17 de Agosto de 1855.
—Francisco de los Rios.

Nota.—Hijo de Diego y de Juana, natural de Rute, provincia de Córdoba, oficio arriero, edad 21 años, estatura 5 pies, 4 pulgadas y 2 líneas, estado soltero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz ancha, boca regular, barba cerrada, color blanco.

Gobierno.—Negociado 2.º—Vigilancia.—Circular n. 374.

Por el Excmo. Sr. Comandante general de esta provincia me ha sido reclamada la captura del soldado desertor Luis Suarez Maldonado, cuyas señas se espresan en nota adjunta.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los destacamentos del cuerpo de la Guardia civil, el Sr. Comisario de Vigilancia, y demás dependientes de mi Autoridad en este ramo, practicarán las diligencias mas eficaces para su busca y captura, remitiéndolo si la consiguen, con la debida seguridad, á disposicion de la Autoridad espresada. Cádiz 17 de Agosto de 1855.
—Francisco de los Rios.

Nota.—Hijo de Francisco y de Ana, natural de Illora, provincia de Granada, oficio esquilador, edad 20 años, estatura 4 pies 11 pulgadas y 1 línea, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, barba lampiña, color moreno.

Gobierno.—Negociado 2.º—Vigilancia.—Circular n. 375.

Por el Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba me ha sido reclamada la captura de Gregorio Cuello Fernandez que con un niño pequeño viaja en compania de Melchor Soriano, ejercitándose en la venta de efectos de bisuteria.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los destacamentos del cuerpo de la Guardia civil, el Sr. Comisario de Vigilancia, y demás dependientes de mi Autoridad en este ramo, practicarán las diligencias mas eficaces para su busca y captura, remitiéndola si la consiguen, con la debida seguridad, á disposicion de la Autoridad espresada. Cádiz 17 de Agosto de 1855.
—Francisco de los Rios.

Gobierno.—Negociado 2.º.—Vigilancia.—Circular n. 376.

Por el Sr. Juez de 1.ª instancia de Grazelema me ha sido reclamada la captura de Francisco Prieto, cuyas señas se expresan en nota adjunta.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los destacamentos del cuerpo de la Guardia civil, el Sr. Comisario de Vigilancia, y demás dependientes de mi Autoridad en este ramo, practicarán las diligencias mas eficaces para su busca y captura, remitiéndolo si la consiguen, con la debida seguridad, á disposicion de la Autoridad espresada. Cádiz 17 de Agosto de 1855. —Francisco de los Rios.

Nota.—Natural y vecino que dico ser de Algeciras, estado soltero, como de 22 á 24 años, estatura corta, pelo y ojos negros, poca barba, con bigotes: viste pantalon de paño basto y faja negra do columbiano, con un pañuelo negro, sombrero cañiños de alas recogidas, servido.

N. 819

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Prevenido en circular de las Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad de la Hacienda pública de 10 del corriente que en las cartas de pago, así como en los recibos provisionales espedidos por los Recaudadores y Ayuntamientos en virtud del art. 45 del Real decreto de 15 de Julio último para que sean admitidos en pago de bienes nacionales y cange de billetes, estampe su conformidad esta Administración y para ello se asegure de su legitimidad, espresando el número, fecha é importe del cargarme por el cual resulte hecha la entrega en Tesorería por el Recaudador ó Ayuntamiento de la cantidad que representen, recomiendo de nuevo á V. SS. la exactitud de la prevencion 41 de mi circular de 31 del mes próximo pasado para que se acompañen las notas de los suscritores con las circunstancias esplicadas, á fin de evitar todo entorpecimiento en la formacion del cargarme y facilitar de este modo la conformidad que ha de preceder en la admision de tales documentos para pagos y cange de billetes.

Tambien recomiendo á V. SS. el pronto envio de las listas de suscripciones satisfechas, de que trata la prevencion 6.ª de mi citada circular por el correo inmediato á la terminacion del nuevo plazo que se concede á los contribuyentes por Real órden de 7 del actual y que espira el 31 del mismo; puesto que hasta que se encuentren todas reunidas en esta capital y su importe ingresado en Tesorería, no puede darse conocimiento al Gobierno de las cantidades recaudadas por las suscripciones voluntarias para que hecho la derrama de la que faltar para cubrir los 230 millones se proceda al repartimiento de esta suma entre las provincias y tenga lugar el reparto forzoso, cuyo primer plazo ha de empezar á realizarse en 15 de Setiembre.

Del celo y patriotismo de ese Ayuntamiento espera confiadamente esta Administración nada dejará que desearle en tan importante servicio.

Dios guarde á V. SS. muchos. Cádiz 17 de Agosto de 1855.—Antonio Valcárcel.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de....

N. 820.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CÁDIZ.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el dia 16 del corriente para el arrendamiento del Teatro Principal de esta plaza por falta de licitadores, la Junta de Beneficencia de esta provincia ha acordado se publique nuevamente y por última vez, para el año cómico que empezará en 1.ª de Setiembre próximo y concluirá en 30 de Junio del año venidero de 1856, ó bien por el año solar, que se contará desde igual dia hasta 31 de Agosto del mismo año de 1856. Dicho acto tendrá lugar el dia 31 del presente mes á la una en punto de la tarde, á presencia de la Junta en su Secretaría establecida en el piso alto de la Aduana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina para conocimiento de los que quieran tomar parte en esta licitacion; advirtiéndose que será preferido el licitador que haga mejores proposiciones en favor del año solar. Cádiz 18 de Agosto de 1855.—El Presidente: Francisco de los Rios.—El Secretario: Emilio A. Weidner.

N. 821.—D. José Perez Jimenez, Abogado del Ilustre Cole-

gio de la ciudad de Jerez de la Frontera, Auditor honorario de Marina y Juez de 4.ª instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz.—Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías que fundaron D. Pedro Fleming, como albacea de D.ª Colasa Fernanda Fleming, D. Juan de la Peña Gonzalez y D. José Blasco de Velasco, y á los Patronos que fueren de ellas, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se personen por sí ó por medio de Procurador legalmente autorizado en los autos sobre desvinculacion de dichas capellanías que penden en mi Juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se entenderá que renuncian su derecho y se continuarán los autos hasta su decision, la cual les parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 4 de Agosto de 1855.—José Perez Jimenez.—Joaquin Rubio.

N. 822.—D. Lorenzo García Santos, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Grazelema y pueblos de su partido &c.—Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en esta villa por Diego Hidalgo, marido de María Dominguez, para que por la Escribania del actuario comparezcan á usar de él en toda forma en el preciso término de treinta dias, contados desde la última fecha en que se anuncie en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio. Dado en la villa de Grazelema á 31 de Julio de 1855. —Lorenzo García Santos.—Por mandado de dicho Sr.: Tomás Guerrero y Romero, Escribano.

N. 823.—EDICTO.—Quien quisiera comprar una casa, calle de Caballeros n. 15, apreciada en 42.893 rs., propia del menor D. German Guillermo Gomez y Beas, que de consentimiento del mismo, y á instancia de su curador *ad bona* se vende, parezca en mi Escribania á hacer proposicion, ó en el acto del remate que ha de celebrarse el Sábado 4.º de Setiembre próximo á las doce de la mañana en las casas del Juzgado de 4.ª instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad. Jerez 13 de Agosto de 1855.—Lcdo. Manuel G. de Acuña y Sanchez.

N. 824.—D. José Maria del Todo, Juez de 1.ª instancia del partido de San Roque.—Por el presente se anuncia la subasta en arrendamiento por tres años de un manchon de tierras de la propiedad de D. Manuel Quirós Rodriguez, situado en el término de la villa de Jimena de este partido, por la cantidad de 400 rs. de vellon en que resulta justipreciado; siendo condicion espresa que el rematante abonará la renta por años anticipados: quien quisiera hacer proposicion puede presentarse en la Escribania del infrascrito, advirtiéndose que el remate tendrá efecto el dia 11 de Setiembre próximo á la una de la tarde en la Sala audiencia de este Juzgado. San Roque 11 de Agosto de 1855.—José M. del Todo.—Cristóbal José Pedraza.

N. 825.—EDICTO.—Rematadas en primer juicio en el dia de ayer las obras de reparacion que á continuacion se demuestran en las cantidades en que respectivamente figuran, al tenor de mi anterior edicto de 29 de Julio último, inserto en el Boletín oficial n. 95 correspondiente al Miércoles 8 del corriente mes, se publica el segundo y último acto para la mejora del cuarto al descenso, que deberá tener efecto el dia 30 á las doce de su mañana en las Casas capitulares, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

	Cantidad en que consiste el remate ver- ificado.
La del puente de madera sobre el rio Salado.	40.000
Caño descubierto en la plaza de la Constitucion.	4.018
Lienzo de muralla de la fuente pública.	745
Será de cuenta de los rematantes únicamente el pago de los gastos y derechos ya demostrados en el anterior edicto citado.	
Conil 16 de Agosto de 1855.—José de Anar.—Manuel G. Salazar, Secretario.	

Continúa la RELACION de los bienes del Clero que radican en esta provincia, y que se publica con arreglo al art. 103 de la Instrucción de la ley de 1.º de Mayo del presente año.

(Véase el Boletín n. 99.)

Procedencia de los bienes.	Su clase.	Cabida.	Situacion.	RENTA ANUAL.		Nombre del arrendatario ó cenatario.	Vencimiento.
				Metálico.	Fruto.		
FINCAS RÚSTICAS DE HERMANDADES Y COFRADIAS.							
Hernandad de la Concepcion y Animas de Espora.	Olivar.	•	En el Roventon en Espora.	480		Gonzalo Corona.	•
Id.	Vina.	•	Id.	180		Vacia.	•
Id.	Tierras.	•	Tierras del Castillo en id.	316		Francisco Gutierrez Lobo.	•
Id.	Id.	•	En el Torrisca en id.	38		Juan Martinez.	•
Id. de la Veracruz de id.	Id.	•	En el Sumillalero en id.	210		Lucas Romano Fernandez.	En Setiembre.
Id.	Id.	•	Camino de Moron en id.	89		José Ibañez.	Id.
Id. del Rosario de id.	Id.	•	En el Peñon en id.	24		Pedro Moreno.	•
Id.	Olivar.	•	Rosa del Marmolejo en id.	44		Está vacia.	•
Id. Sacramental de Torre Albá-quime.	Huerto.	•	En Torre Alhiquime.	350		José Viera.	En 29 Setiembre.
Id. del Rosario de Algodonales.	Olivar.	40 pies.	Ladera de la Grana térm. de Algodonales.	30		A varios.	•
Id. de la Aurora de Zabara.	Huerta.	•	Rivera de las Cuevas en Zabara.	300		Miguel Galindo.	•
Id.	Id.	•	Arroyo Molino en id.	300		Juan Acejo.	•
Id. de S. Antonio Abad en Arcos.	Id.	•	•	80		Vacia.	•
Id. de las Palomas de Trebujena.	Tierras.	40 aranzadas.	Arroyo de las Palmas en Trebujena.	433 42		Juan Vega.	•
Id. del Santísimo de id.	Olivar.	4	En la Cacerilla en id.	325		Cristóbal Cano.	•
Id. de las Palomas de id.	Id.	4	En el Bujeco en id.	22		Id.	•
Id.	Id.	2	En Alcántara en id.	424		Mateo Caballero.	•
Id. de la Concepcion de id.	Id.	4	En el pago de Cacerilla.	420		Pedro José Pulido.	•
Id. de la Piedad del Puerto de Santa Maria.	Sueto de tierra.	•	En la Piedad en el Pto. de Sta. Maria.	90		Manuel Bernal.	•
Id. de Animas de Rota.	Id.	4 aranzadas.	En Agudulca en Rota.	300		Lorenzo Gonzalez.	•
Id.	Id.	•	En Buenavista en id.	420		Francisco Marquez Antuñez.	•
Id.	Id.	•	Id.	480			•
FINCAS URBANAS DE HERMANDADES Y COFRADIAS.							
Ermita de S. Benito de Palermo en el Pto. de Santa Maria.	Casa ermita.	•	Calle Pozuelo n. 45½ Pto. Sta. Maria.	•		A varios individuos.	En Junio.
Hernandad de la Piedad de id.	Id.	•	En la Piedad en id.	•		Dolores Gonzalez.	En Noviembre.
Id. de San José de id.	Casa.	•	Calle Meleros n. 4 en id.	845		Vacia.	•
Id.	Id.	•	Id.	600		Gonzalo Gutierrez.	En Setiembre.
Id. de la Corona de S. Francisco id.	Id.	•	Calle de la Yerba n. 7 en id.	200		Vacia.	•
Id.	Id.	•	Id. Cruces n. 31 en id.	4260		Francisco Gomez.	En Julio.
Id. del Rosario de id.	Id.	•	Id. del Pastigo n. 27 en id.	360		José Ordoñez.	•
Id. de Dolores de id.	Id.	•	Id. Capilleras n. 5 en id.	600		José Santa Maria.	En Junio.
Id. de Animas de Rota.	Id.	•	Id. Jesus de los Milagros n. 45 en id.	4340			•
Id. de casa.	Parte de casa.	•	Id. Castillo.	408			•

(Se continuara.)

(Se continuará.)

(Gaceta n. 931 del 31 de Julio.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Nota de las distancias desde las fábricas y depósitos á estos mismos y á los alfolíes para el abono de portes en las conducciones terrestres de sal, y de las cantidades de este artículo que debe haber siempre existentes en aquellos como re-puesto permanente. (Véase el Boletín anterior núm. 99.)

ALFOLÍES Y DEPÓSITOS.	FÁBRICAS Ó DEPÓSITOS DE DONDE SE SURTEN.	Distancia en le- guas de 6,666 2/3 sacas castellanas.	Quintales exis- tentes en sal y en debe haber siempre existentes en al- folíes y depósitos.
LEON.			
Boñar.	Poza.	42	
	Gijón.	40	600.
Mansilla.	Poza.	34	
	Gijón.	35	300.
Pola de Gordon.	Poza.	43	200.
Risño.	Idem.	32 1/2	400.
Riello.	Idem.	46	600.
Sahagun.	Poza.	26	
	Gijón.	31	400.
Rioscuro.	Poza.	54	
	Gijón.	37	600.
Valderas.	Poza.	38	
	Gijón.	42	300.
Villamañán.	Poza.	36	
	Gijón.	37	600.
Benavides.	Poza.	43	
	Gijón.	38	400.
Valencia de D. Juan.	Poza.	35	
	Gijón.	37	200.
Geraño.	Poza.	43	
	Gijón.	29	300.
San Emiliano.	Poza.	49	300.
Bembibre.	Depósito de Betanzos.	37	500.
Villafranca.	Idem.	31	1.600.
Puente de Domingo Florez.	Idem.	40	400.
Ambas-Mestas.	Idem.	28	500.
Ponferrada.	Idem.	35	1.300.
LERIDA.			
Lérida.	Cardona (tránsito por Cervera).	19	1.500.
Cervera.	Idem.	11	200.
Balaguer.	Villanueva.	2	
	Cardona (tránsito por Cervera).	16	600.
Viella.	Gerri.	13	400.
Solsona.	Cardona.	3	1.200.
Tremp.	Gerri.	6	
	Villanueva.	9	700.
Esterri de Aneu.	Gerri.	8	500.
Gerri.	Idem.	.	1.200.
LOGROÑO.			
Logroño.	Añana.	16	
	Poza.	19	
	Rosio.	25	
	Herrera.	9	1.000.
Calahorra.	Añana.	25	
	Poza.	28	
	Rosio.	34	
	Herrera.	19	600.
Haro.	Idem.	4	
	Rosio.	16	400.
Santo Domingo.	Herrera.	5	
	Rosio.	18	500.
Nájera.	Añana.	12	
	Rosio.	19	
	Herrera.	6	600.
Cervera.	Alfali de Agreda, pro- vincia de Soria.	5	1.700.
LUGO.			
Lugo.	Depósito de Betanzos.	13	5.000.
Mondoñedo.	Idem de Rivadco.	7	3.000.

ALFOLÍES Y DEPÓSITOS.	FÁBRICAS Ó DEPÓSITOS DE DONDE SE SURTEN.	Distancia en le- guas de 6,666 2/3 sacas castellanas.	Quintales exis- tentes en sal y en debe haber siempre existentes en al- folíes y depósitos.
Chantada.	Depósito de Betanzos.	48	2.000.
Monforte.	Idem.	24	2.000.
Becerra.	Idem.	23	2.000.
Quiroga.	Idem.	27	2.000.
Villalba.	Idem.	10	2.000.
MADRID.			
Madrid.	Belinchon.	13	
	Imon.	28	
	Olmeda.	25	
	Espartinas.	5 1/2	8.000.
Alcalá.	Belinchon.	41	
	Espartinas.	44	1.000.
Aranjuez.	Idem.	2	600.
Buitrago.	Olmeda.	22	500.
Colmenar Viejo.	Belinchon.	18	300.
Escorial.	Idem.	22	300.
Navalcarnero.	Espartinas.	44	800.
San Martín.	Idem.	22	700.
Torrelaguna.	Olmeda.	17	500.
MÁLAGA.			
Antequera.	Loja.	6	800.
Archidona.	Idem.	2	200.
Ronda.	Hortales.	6	800.
Campillos.	Navazo y Rejano.	2	200.
MURCIA.			
Murcia.	Sangonera.	3	
	Molina.	2	
	Pinatar.	9	700.
Lorca.	Sangonera.	11	400.
Caravaca.	Zacatin.	6	
	Calasparra.	6	300.
Cehejín.	Idem.	5	150.
Ciezar.	Jumilla.	7	
	La Rosa.	5	
	Molina.	6	200.
Totana.	Sangonera.	7	200.
Jumilla.	Jumilla.	5 1/2	400.
Mula.	Sangonera.	5	200.
Yecla.	Jumilla.	5	
	La Rosa.	5	
	Villena.	5	200.
Molina.	Molina.	5 1/2	200.
Palma.	Pinatar.	5	300.
ORENSE.			
Orense.	Depósito de Pontevedra.	17	6.000.
Cea.	Idem.	13	2.500.
Celanova.	Idem.	17	1.000.
Ginzo.	Idem.	22	1.500.
Rivadavia.	Idem.	12	1.500.
Valdeorras.	Idem de Betanzos.	32	2.300.
Trives.	Idem de Padron.	29	2.200.
Verin.	Idem de Pontevedra.	28	1.500.
Viana.	Idem de Betanzos.	37	1.000.
Bande.	Idem de Pontevedra.	20	1.000.
OVIEDO.			
Oviedo.	Depósito de Gijón.	5	1.700.
PALENCIA.			
Palencia.	Poza.	24	1.600.
Astudillo.	Idem.	18	300.
Cervico.	Idem.	28	300.
Carriou.	Idem.	20	
	Rosio.	30	600.
Saldaña.	Poza.	24	400.
Paredes.	Idem.	26	400.
Aguilar.	Idem.	14	
	Rosio.	19	300.
Cervera.	Poza.	19	
	Rosio.	24	600.

(Se continuará.)